

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 2505.

Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Ferias en Córdoba los días 5, 6 y 7 de Junio de 1870.—Corridas de toros los expresados días 5 y 6.—Billetes de 2.ª y 3.ª clase de ida y vuelta con gran rebaja de precios con destino á Córdoba.—Precios de los billetes de ida y vuelta.

	2.ª Clase.	3.ª Clase.
Vilches.		
Baeza.	50 rs.	30 rs.
Menjibar.		
Andújar.		
Arjonilla.	40	24
Marmolejo.		
Villa del Rio.	30	18
Montoro.	25	15

OBSERVACIONES.

Estos billetes se expendrán por las Estaciones expresadas los días 4, 5 y 6 de Junio.

Los niños, militares y marinos no tendrán derecho á reduccion alguna sobre los precios mencionados.

No se permite otro equipaje que lo que el viajero pueda llevar á la mano con arreglo al reglamento.

Estos billetes solo son valederos entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los viajeros quedarse en ninguna Estacion intermedia, en cuyo caso pagarán el precio del billete ordinario con arreglo á la tarifa geeral, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero.

Los viajeros procedentes de Vilches, Baeza y Menjibar solo podrán verificar el viaje por los trenes mixtos, tanto á la ida como á la vuelta, pero serán valederos para regresar por el tren mixto número 15 del día 8, que sale de Córdoba á las 8 y 20 de la mañana.

Los procedentes de Andújar, Arjonilla, Marmolejo, Villa del Rio y Montoro, solo podrán viajar en el tren especial que saldrá para Córdoba en los días 5 y 6 de Junio, y de Córdoba para Andújar en los propios días con arreglo á la marcha siguiente:

IDA.

	Llegada.	Salida.
Andújar.	"	Mañana.
Arjonilla.	6 13	6 15
Marmolejo.	6 28	6 30
Villa del Rio.	6 57	7 .
Montoro.	7 23	7 25
Córdoba.	9 15	"

Salida de las estaciones del frente para Córdoba.

VUELTA.

	Llegada.	Salida.
Córdoba.	"	Noche.
Montoro.	9 47	9 49
Villa del Rio.	10 42	10 17
Marmolejo.	10 44	10 46
Arjonilla.	10 59	11 1
Andújar.	11 14	"

Noche.

Núm. 2438.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1853 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Junio de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Antonio Garcia de Mesa, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escd. Mils.

Núm. 2200 del inventario y 1800 de permutacion. Una suerte de tierra manchon, sita en Martin Gonzalez, término de Lucena, procedente del Convento de Santo Domingo y Señor de la Sangre, y linda á N., L. y S. olivares que fueron de don Manuel Porras, y á P. viñas de don Joaquín Tejeiro: bajo cuyos limites se compone de

2 aranzadas, equivalentes á 75 áreas y 15 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 20 escudos, y capitalizada por 1 escudo de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2201 del inventario y 1801 de permutacion. Otra idem de olivar, sita en Martin Gonzalez, procedente del Convento de Santa Clara, término de la anterior, y linda á N. olivar de don Juan Diaz, y á S., E. y P. otros de don Joaquin Tejeiro: bajo cuyos límites se compone de 1 y 2/4 aranzadas, equivalentes á 56 áreas y 36 centiáreas, con 14 olivos y varias sierpes: no consta su arriendo: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2202 del inventario y 1802 de permutacion. Otra idem de tierra manchon, sita en el Cabezo, procedente de la Cofradía de Animas de la misma, término de la anterior, y linda á N. y P. viña de doña Joaquina Carmona, á S. otras de Antonio Maria Gomez, y á L. otras de Luis Rojas y manchon de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 48 áreas y 74 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 114 escudos, y capitalizada por los 5 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2203 del inventario y 1803 de permutacion. Otra idem de id. id., sita en las Tranqueras, procedente del caudal del Clero de la misma, término de la anterior, y linda á N. viña de los herederos de Juan de Dios Galvez, á L. otra de los de Francisco Delgado, á S. olivar de Juan Muñoz Cañete, y á P. otros de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 26 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 20 escudos, y capitalizada por 1 escudo de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2204 del inventario y 1804 de permutacion. Una suerte de tierra en el Maquedano ó Cabezo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de Antonio Jimenez, á L. otras del caudal de Rico, á S. otras de doña Carmen Jimenez, y á P. la servidumbre del partido: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 4 1/2 celemines, equivalentes á 86 áreas y 11 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 330 escudos, y capitalizada por los 16 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2205 del inventario y 1805 de permutacion. Otra idem de tierra calma, sita en el Cabezo, término de la anterior, procedente del caudal de Agustinas, y linda á N. olivar de don José Ramirez, á L. servidumbre del Pago, á S. viña de Antonio Maria Gomez y Luis Roja, y á P. con esta última y manchon de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 46 áreas y 13 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 224 escudos, y capitalizada por los 11 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2206 del inventario y 1806 de permutacion. Otra idem de tierra manchon, sita en Rio-anzur, término de la anterior, procedente de San Agustin, y linda á N. y P. predio de don Gerónimo Búrgos, á S. tierras de propios, y á L. manchones de capellanías: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 8 hectáreas, 26 áreas y 68 centiáreas: contiene 200 plantas de sierpes y olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 660 escudos, y capitalizada por los 33 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Estas siete fincas han sido tasadas para su venta por el perito D. Juan Onieva Delgado.

Fincas urbanas.

Núm. 993 del inventario y 1808 de permutacion. Una casa solar en Lucena, en la calle Porcuna, núm. 13 moderno, procedente de su convento de Santa Clara. Su fachada mira á P.; linda por la derecha con casas de Manuel Maillo, por la izquierda con otras del Banco del Progreso, y por la espalda con casas-patios de Abundo Osuna: está formada sobre 188 varas, equivalentes á 131 metros y 35 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha

señalado el perito don Juan Antonio Moreno en 54 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

Partido de Pozoblanco.—Dos Torres.

Núm. 994 del inventario y 1809 de permutacion. Las dos terceras partes de una casa proindivisa con José Carrion, á quien corresponde la otra tercera parte, en la calle de San Sebastian, núm. 4, en Dos-Torres, procedente de su cofradía de San Juan de la Penitencia. Su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo cerca de los herederos de don Pedro Pedrajas, por la izquierda con casa núm. 2 de Justa Molina, y por la espalda con el callejon del Canton: está formada sobre 394 varas, equivalentes á 275 metros y 30 centímetros: se compone de dos cuerpos, bajo y cámaras, con tres habitaciones, cocina, portal, cuadra, despensa, pozo, y en principal cámaras para grano: no consta su arriendo: ha sido tasada en 58 escudos 600 milésimas, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito Juan Garcia en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se a judicaran al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 45 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El estado no anulara las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 10.ª A la vez que en esta capital se celebrare otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena y Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del exiliante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó causas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 24 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Pozoblanco.—Pedroche.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 3247 del inventario. Una haza de tierra número 1 en el tramo 5.º, sita en el Ranchal, término y Propios de Pedroche, y linda á N. haza núm. 2 del tramo, á L. terrenos de particulares, y á S. y P. camino cañada del Pastor: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, con 23 encinas y 16 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 40 escudos 500 milésimas, y tasado el terreno en 16 escudos y el arbolado en 25 escudos 500 milésimas, que hacen **41 500** tipo para la subasta.

Núm. 3248 del inventario. Otra idem de idem, número 2 en el tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. colada de la Quintería, á L. haza de Roque Cicilia, á S. haza núm. 1.º del tramo, y á P. idem núm. 3: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas, con 11 encinas y 21 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 escudo de renta anual que le han señalado los peritos en 22 escudos 500 milésimas, y tasado el terreno en 9 escudos y el arbolado en 45 escudos 100 milésimas, que hacen **24 100** tipo para la subasta.

Núm. 3249 del inventario. Otra idem de idem número 3 en el tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. colada de la Quintería, á L. haza núm. 2 del tramo, á S. camino cañada del Pastor, y á P. haza núm. 4: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas, con 76 encinas y 13 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 101 escudos 250 milésimas, y tasado el terreno en 40 escudos y el arbolado en 72 escudos 300 milésimas, que hacen **112 300** tipo para la subasta.

Núm. 3250 del inventario. Otra idem de idem número 4 en el tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. colada de la Quintería, á L. haza núm. 3 del tramo, á S. camino cañada del Pastor, y á P. haza núm. 5: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 60 centiáreas, con 41 encinas y 89 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 90 escudos, y tasado el terreno en 36 escudos y el arbolado en 57 escudos 700 milésimas, que hacen **93 700** tipo para la subasta.

Núm. 3251 del inventario. Otra idem de idem, número 5 del tramo 5.º de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. colada de la Quintería, á L. haza núm. 4 del tramo, á S. camino Cañada del Pastor y á P. haza núm. 6 del tramo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas, con 97 encinas y 12 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 120 escudos, y tasado el terreno en 40 escudos y el arbolado en 92 escudos 400 milésimas, que hacen **132 100** tipo para la subasta.

Núm. 3252 del inventario. Otra idem de idem, número 6 del tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. colada de la Quintería, á L. haza núm. 5 del tramo, á S. camino Cañada del Pastor y á P. haza núm. 7 del tramo: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 8 áreas y 40 centiáreas, con 61 encinas y 46 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 99 escudos, y tasado el terreno en 44 escudos y el arbolado en 68 escudos 700 milésimas, que hacen **112 700** tipo para la subasta.

Núm. 3253 del inventario. Otra idem de idem, número 7 del tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. colada de la Quintería, á L. haza núm. 6 del tramo, á S. camino Cañada del Pastor y á P. haza núm. 8 del tramo: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 8 áreas y 40 centiáreas, con 73 encinas y 18 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos

100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 90 escudos 250 milésimas, y tasado el terreno en 44 escudos y el arbolado en 65 escudos 600 milésimas, que hacen **109 600** tipo para la subasta.

Núm. 3254 del inventario. Otra idem de idem, número 8 del tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. colada de la Quintería, á L. haza núm. 7 del tramo, á S. camino Cañada del Pastor y á P. haza núm. 9 del tramo: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 60 centiáreas, con 49 encinas y 38 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 101 escudos 250 milésimas, y tasado el terreno en 41 escudos y el arbolado en 66 escudos 400 milésimas, que hacen **107 400** tipo para la subasta.

Núm. 3255 del inventario. Otra idem de idem, número 9 del tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. colada de la Quintería, á L. haza núm. 8 del tramo, á S. carril de la Cañada del Pastor y á P. haza núm. 10 del tramo: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas, con 86 encinas y 41 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 112 escudos 500 milésimas, y tasado el terreno en 48 escudos y el arbolado en 80 escudos 700 milésimas, que hacen **128 700** tipo para la subasta.

Núm. 3256 del inventario. Otra idem de idem, número 10 del tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. Colada de la Quintería, á L. haza núm. 9 del tramo, á S. camino Cañada del Pastor y á P. haza núm. 11 del tramo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas, contiene 73 encinas y 56 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 112 escudos 500 milésimas, y tasado el terreno en 40 escudos y el arbolado en 82 escudos 500 milésimas, que hacen **122 500** tipo para la subasta.

Núm. 3257 del inventario. Otra idem de idem, número 11 en el tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. Colada de la Quintería, á L. haza núm. 10 del tramo, á S. camino Cañada del Pastor y á P. haza núm. 12 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: contiene 39 encinas y 46 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 36 escudos y el arbolado en 45 escudos, que hacen 81 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en **85 500** tipo para la subasta.

Núm. 3258 del inventario. Otra idem de idem, número 12 en el tramo 5.º, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. Don Simon de Castro, á L. haza número 11 del tramo, á S. camino Cañada del Pastor y á P. José Coma Obejo: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas y 22 áreas: contiene 39 encinas y 56 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 32 escudos y el arbolado en 44 escudos 400 milésimas, y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en **67 500** tipo para la subasta.

De estas 16 fincas las 4 primeras han sido tasadas para su venta por el perito D. Rafael Manuel Aragon, y las 12 restantes por referido Sr. Aragon y el práctico D. José Marta.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
 10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Fuente Obejuna y Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
 Córdoba 24 de Mayo de 1879.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado. Partido de Montoro.—Bujalance.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 464 de inventario. Un olivar perdido con monte bajo, sito en los Apartados, término de Bujalance, procedente del Estado, y linda a N. propiedad de D. Juan Maria Castro Lara, a E. y S. monte real de Cañete y a O. postural de D. Francisco Menjibar Lara; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 14 áreas, 28 centiáreas, y 14 decímetros: on tiene 7 olivos y 2 posturas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 153 escudos, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales a las anteriores.
10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 21 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizaba.

Núm. 2499.

Junta de primera enseñanza de Córdoba.

Con arreglo a la disposición octava de la orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Abril del corriente año, se declaran vacantes y han de proveerse por concurso las escuelas de ambos sexos que a continuación se expresan, con las dotaciones de personal y material indicadas y demás emolumentos que concede la ley. Las escuelas de niños que no lleguen a setecientas cincuenta pesetas de sueldo, y las de niñas que no lleguen a quinientas, se proveerán entre los aspirantes, con la sola condición de su título profesional; y las que lleguen a esta dotación o pasen de ella, habrán de proveerse entre los que desempeñen escuelas obtenidas por oposición con igual sueldo al de las anunciadas o el que les corresponda al exceso de la misma categoría.

Escuelas de niños. — La elemental de Baena dotada con mil trescientas setenta pesetas, y trescientas cuarenta y dos para gastos de material.

Incompletas. — La de Fuente la Lancha con doscientas setenta y cinco pesetas, y sesenta y siete de material.

La de San Calixto con ciento setenta y dos pesetas, y cuarenta con cincuenta céntimos de material.

De niñas. — La de Villaviciosa con quinientas cincuenta pesetas, y ciento treinta y siete y cincuenta céntimos de material.

Las de Santa Eufemia y Encinas Reales, con iguales sumas.

La de Obejo con cuatrocientas diez y seis pesetas y setenta y cin-

co céntimos, y ciento y cuatro de material.

La de Granjuela, con iguales sumas.

Incompleta. — La del Guijo con doscientas setenta y cinco pesetas, y sesenta y siete de material.

Los aspirantes presentarán en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus títulos, nombramientos, conducta, y méritos y servicios.

Córdoba veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta.—El Presidente, Rafael Barroso.—Francisco de Borja Pabon, Secretario.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'600 a 5 escudos arroba, y de 0'212 a 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 a 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 a 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 a 8'400 escudos arroba, y de 0'331 a 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 a 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 a 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 a 2'800 escudos arroba, y de 0'048 a 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 a 0'141 escudos.

Arroz, de 2'300 a 2'800 escu-

dos arroba, y de 0'148 a 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2 a 2'300 escudos fanega.

Trigo vendido... 1.680 fanegas.
Precio medio... 4'676 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer:

142 vacas, que hacen 60.541 libras de peso.

136 carneros, que hacen 3.832 idem.

494 corderos, que hacen 14.960 idem.

77 terneras.—4 corderos lechales.—18 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Mayo de 1870.

—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Gabinete de curacion

y consultas de todas las enfermedades en general, con especialidad de la Oftomologia, genicologia, del médico especialista Sr. Miguez, tan reputado como conocido en toda España; dicho Sr. participa su regreso a esta a los muchos enfermos que aguardan su llegada, para ofrecerse, así de Córdoba como de fuera, que lo hará a últimos del presente Mayo, y para mas inteligencia del público, la especialidad es para la enfermedad de los ojos, haciéndose toda clase de operaciones desde las simples escarificaciones, que el vulgo llama sangrar de los ojos, hasta la pupila artificial y el estrabismo o vista torcida; para las enfermedades propias de la mujer y de los niños, en que tantos y tan grandiosos adelantos se han verificado y cuantas pueden referirse a la enfermedad secreta o sean sifilíticas. Los días de feria recibirá de 9 a 12 de la mañana: pasados estos lo hará todos los días exceptuando los festivos, de 12 a 3 de la tarde. Morería 6 su casa: tambien pasará a visitar a domicilio a los que así lo exijan, como lo hacen los demás profesores. 6--4

Constituciones españolas.

Colección completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende a 12 rs. en la librería de este periódico.

Venta.

Se vende el cortijo nombrado Urraca del Rio, con 691 fanegas, 8 celemines y dos cuartillos de tierra en su totalidad: las persona a quien pueda convenir, hacer proposiciones a dicho cortijo podrá avitarse con su dueña, que vive calle de Perez de Castro, núm. 18, donde darán mas por menores. 8--8

Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informarse de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7. 3--3

El Sr. Ministro de la Gobernación recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados a las seis de la tarde a cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernación.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa a los mismos asuntos será inmediatamente atendido y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Arrendamiento.

Para desde primero de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente al extinguido Fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba: cuyo arrendamiento se hará en subasta privada el día 20 de Junio próximo a las 12 de su mañana en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesus Maria núm. 5. 10--5

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.